

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29676

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asuetos distritales del mes de julio.
Resolución N° 658/2024

Nota N° 3000-22616-2023

VISTO: La resolución dictada por el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires RESO-2024-326-GDEBA-MGGP y

CONSIDERANDO: Las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de julio del año 2024.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "j" y 62 inc. 10 de la ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales-en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

| | | |
|------------------|-------------|-------------------------|
| PINAMAR | 1° DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |
| VILLA GESELL | 1° DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |
| CORONEL ROSALES | 2 DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |
| PEHUAJÓ | 3 DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |
| DAIREAUX | 5 DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |
| BENITO JUAREZ | 16 DE JULIO | PATRONAL |
| C. DE ARECO | 16 DE JULIO | PATRONAL |
| C. DE PATAGONES | 16 DE JULIO | PATRONAL |
| CAÑUELAS | 16 DE JULIO | PATRONAL |
| CARLOS CASARES | 16 DE JULIO | PATRONAL |
| GRAL. RODRÍGUEZ | 16 DE JULIO | PATRONAL |
| GRAL. VILLEGAS | 16 DE JULIO | PATRONAL |
| NECOCHEA (Cdad.) | 16 DE JULIO | PATRONAL |
| PELLEGRINI | 16 DE JULIO | PATRONAL |
| CHIVILCOY | 16 DE JULIO | PATRONAL |
| LAS FLORES | 16 DE JULIO | PATRONAL |
| LINCOLN | 19 DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |
| GRAL. ALVEAR | 22 DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |
| SAN PEDRO | 25 DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |
| BARADERO | 25 DE JULIO | ANIVERSARIO Y PATRONAL |
| SALADILLO | 31 DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |

ARTÍCULO 2°: Disponer suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin

perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

| | | |
|----------------|-------------|-------------------------|
| CAMPANA | 6 DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |
| PELLEGRINI | 20 DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |
| GRAL. VILLEGAS | 28 DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |
| GUAMINI | 28 DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |
| PUAN | 28 DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |
| VILLARINO | 28 DE JULIO | ANIVERSARIO FUNDACIONAL |

ARTÍCULO 3º: Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

ARTÍCULO 4º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el Acuerdo.

Firmado: 8 de julio de 2024.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham.
Resolución N° 1848/2024**

3000-5416-2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Magistrada a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham, mediante la cual solicita la suspensión de términos procesales para el día 19 de mayo del corriente año por la falta de suministro eléctrico.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, da cuenta que durante la citada jornada hubo un corte de suministro eléctrico programado por la empresa prestataria en la sede del citado organismo, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 15, 164, 168 y concs. Const. Prov., art. 30 segundo párrafo primera parte Ley n° 5827, texto según Ley n° 13.662), y con arreglo a lo previsto por el artículo 4º del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham, por el día 19 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2024

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de La Matanza
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 7
Resolución N° 1864/2024**

3000-10189-2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales los días 26, 29 y 30 de abril del año en curso en el organismo a su cargo atento la falta de sistema informático.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática da cuenta que entre los días 26 al 30 de abril hubo fallas en la conexión con las antenas de comunicaciones, corresponde otorgar la suspensión de los términos procesales sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 15, 164, 168 y concs. Const. Prov., art. 30 segundo párrafo primera parte Ley n° 5827, texto según Ley n° 13.662), y con arreglo a lo previsto por el artículo 4º del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales los días 26, 29 y 30 de abril del corriente año en el Juzgado de Familia Nro. 7 del Departamento Judicial de La Matanza, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2024.

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de Lomas de Zamora
Suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia N° 1 y 2
Resolución N° 1868/2024

3000-11538-2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por las titulares de los Juzgados de Familia N°s 1 y 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, mediante la cual solicitan que se disponga la suspensión de los términos procesales los días 2 y 3 de mayo del año en curso, con motivo de inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático en los citados organismos.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante las citadas jornadas se produjo la falta del servicio de internet en la sede de los citados organismos, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 15, 164, 168 y concs. Const. Prov., art. 30 segundo párrafo primera parte Ley n° 5827, texto según Ley n° 13.662), y con arreglo a lo previsto por el artículo 4° del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia N°s 1 y 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, por los días 2 y 3 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2024.

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de General San Martín
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2.
Resolución N° 1871/2024

3000-12995-2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Secretario del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de General San Martín, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de términos procesales por el día 23 de mayo del corriente año, en virtud de los inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante la citada jornada no hubo sistema informático por un corte del servicio por parte de la empresa prestadora, por lo que corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 15, 164, 168 y concs. Const. Prov., art. 30 segundo párrafo primera parte Ley n° 5827, texto según Ley n° 13.662), y con arreglo a lo previsto por el artículo 4° del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de General San Martín por el día 23 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2024.

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham.
Resolución N° 1878/2024

3000-14968-2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Secretaria del Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham, mediante la cual solicita la suspensión de términos procesales para el día 3 de junio del corriente año por la falta de suministro eléctrico.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, da cuenta que durante la citada jornada hubo falta de energía eléctrica en la sede del citado organismo, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 15, 164, 168 y concs. Const. Prov., art. 30 segundo párrafo primera parte Ley n° 5827, texto según Ley n° 13.662), y con arreglo a lo previsto por el artículo 4° del

Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham, por el día 3 de junio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2024

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial La Plata
Suspensión de los términos procesales en la Curaduría Oficial.
Resolución N° 1880/2024**

3000-15804-2024

VISTO: La presentación formalizada por la Secretaría General de la Procuración General, por medio de la cual solicita la suspensión de los términos procesales en la Curaduría Oficial del Departamento Judicial de La Plata, el día 23 de agosto del año en curso, atento la puesta en funcionamiento de la Curaduría Oficial N° 2 departamental, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de que el informe elevado por la Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión indica que durante esa jornada se realizará la adecuación del mobiliario y puestos de trabajo, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts.15, 164, 168 y concs. Const. Prov., art. 30 segundo párrafo primera parte Ley n° 5827, texto según Ley n° 13.662), y con arreglo a lo previsto por el artículo 4° del Acuerdo 3971,

RESUELVE

1. Disponer la suspensión de los términos procesales en la Curaduría Oficial del Departamento Judicial de La Plata el día 23 de agosto del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
2. Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2024

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Claudia M. Aguirre | Ana P. Guzmán |
| Verónica Burgos | Rosana Inamoratto |
| Romina Cerda | Claudia Juárez Verón |
| Fernando H. Cuello | Lucas O. Lapolla |
| Mailen Desio | Eliana Pino |
| Romina Duhart | Sandra Postiguillo |
| Carolina Zibecchi Durañona | Andrea Re Romero |
| Lautaro Fernandez | Romina Rivera |
| Micael D. Gallotta | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García | Melisa Spina |
| Julia García | Natalia Trillini |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

| | |
|---------------------|--------------------------|
| Noelia S. Abelando | Cecilia Medina |
| Adriana Díaz | Graciela Navarro Trelles |
| Cintia Fantaguzzi | M. Nuria Pérez |
| Agustina Garra | Silvia Robilotta |
| Naila Jaschek | M. Paula Romero |
| Agustina La Ferrara | Maria Yolanda Vilchez |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

| | |
|--------------------|------------------|
| Andrés Cimadamore | Facundo Medero |
| Ezequiel Cionna | Bautista Pascual |
| Francisco Espósito | |

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica